

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que en data del 07 de marzo del año que transcurre, el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, allega al plenario comunicación a través de la cual solicita el decreto de la medida cautelar de embargo de los remanentes del proceso se tramita bajo el radicado 2010-00684-00 en el Juzgado treinta y cinco civil municipal de Cali – Valle del Cauca. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, marzo 11 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE
Auto Interlocutorio No.0617

Sevilla - Valle, Once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: DECRETO MEDIDA CAUTELAR
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: JESUS ANTONIO BOTIA MOSQUERA.
EJECUTADO: FREDY CARVAJAL SAAVEDRA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2017-00294-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Valorar la comunicación arribada al paginario por parte del extremo activo y mediante la cual solicita el decreto de la medida cautelar de embargo de los remanentes del Proceso que se tramita en el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali – Valle del Cauca bajo el guarismo 2010-00684-00.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se evidencia del plenario que la parte ejecutante a través de su gestor judicial, Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, allega memorial en data 07 de marzo del hogaño y mediante el cual solicita el decreto de la medida cautelar de embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo que se tramita en el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali – Valle del Cauca, bajo radicado 2010-00684-00, el cual tiene como parte activa al señor **RICARDO QUIÑONES** y ejecutado a la demandado común **FREDY CARVAJAL SAAVEDRA** razón por la cual, siendo procedente la petición de medida extendida de conformidad con lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso, este Dispensador de Justicia viabilizará el decreto de la misma.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR de embargo de los remanentes de embargo de remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del que se tramita en el **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL de Cali – Valle del Cauca** bajo el radicado No. **2010-00684-00** donde funge como demandante el señor **RICARDO QUIÑONES** y común

Página 1 de 2

demandado el señor **FREDY CARVAJAL SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.321.072. OFICIESE** por Secretaria del Despacho al juzgado referenciado a efectos de materializar la medida cautelar.

SEGUNDO: DESELE PUBLICIDAD el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 040 DEL 12 DE MARZO DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c58ccb71521ef674c214b1c9f66fd5e068a9d5c3af375e279060e575174ae4**

Documento generado en 11/03/2024 10:01:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>